CONTRATO DE SERVICIO

En Sevilla, a 30 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD** (FPS, en lo sucesivo) con CIF. G41825811, y domicilio en Avda. Américo Vespucio, Nº 15, Edificio S-2 de Sevilla, actuando en su nombre y representación D. Gonzalo Balbontín Casillas, en calidad de Director Gerente.

De otra, **DESTINIA GENÓMICA, S. L.** con CIF B18998765, y domicilio en Avda. de la Innovación, Nº 1, C.P. 18016, Granada, actuando en su nombre y representación Juan Enrique Cruz Romera, en su calidad de Administrador Único.

Se reconocen ambas partes la capacidad legal necesaria a todos los efectos para el otorgamiento de este documento, con las siguientes obligaciones de sus representadas.

EXPONEN

I. Que la FPS mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad técnica licitó el SERVICIO DE DETECCIÓN DE 7 MARCADORES EN 576 MUESTRAS POR TRIPLICADO PARA EL CENTRO PFIZER-UNIVERSIDAD DE GRANADA-JUNTA DE ANDALUCÍA DE GENÓMICA E INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA (GENYO), PS1022_2021.

II. Que la empresa **DESTINIA GENÓMICA, SL,** en adelante el contratista, resultó adjudicatario.

III. Que el contratista, dispone de los conocimientos técnicos y materiales, así como la aptitud necesaria para la prestación del servicio y manifiesta tener plena capacidad para contratar con el sector público y no estar incurso en prohibición que se lo impida.

DestiNA Genómica S.L.
CIF: B18.998.765
Avenida de la Innovación 1
18100 Armilla Granada

Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
Fundación Pública Andaluza
Progreso y Salud
C.I.F.: G-41825811

IV. Que interesando a la FPS el servicio del contratista y a éste la prestación del mismo, y todo ello a los fines expuestos, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de servicio, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de detección de 7 marcadores en 576 muestras por triplicado para el Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO).

El contratista se compromete a ejecutar el contrato en la forma descrita en los pliegos, y en su oferta, según las condiciones técnicas comprometidas. Cualquier cambio necesitará el consentimiento previo y por escrito de la FPS.

SEGUNDA. – El servicio objeto del contrato deberá de ser prestado en la siguiente dirección:

CENTRO PFIZER-UNIVERSIDAD DE GRANADA-JUNTA DE ANDALUCIA DE GENÓMICA E INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA (GENYO).

Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud
Avenida de la Ilustración 114
18016 Granada

TERCERA. - Queda expresamente prohibida la cesión del contrato, cualquier tipo de subrogación, así como la subcontratación de la prestación principal que deberá ser prestada personal, única y exclusivamente por el contratista.

CUARTA. - El plazo de ejecución del presente contrato será de 24 meses, siendo éste desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2023.

Dicho contrato no podrá ser prorrogado.

FPS determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo la correcta realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su desarrollo, o alternativamente la resolución del contrato si el trabajo efectuado considera no se adecuan a la prestación contratada, quedando FPS exenta de la obligación de pago.

DestiNA Genómica S.L.
CIF: B18.998.765
Avenida de la Innovación 1
18100 Armilla Granada

Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
C.I.F.: G-41825811

QUINTA. - La remuneración total a percibir por el contratista será de SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (60.480,00 €), IVA excluido.

El abono de la cantidad estipulada se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria de la que es titular el contratista que aparezca expresado en la factura, realizándose dicho abono de la siguiente forma, tal y como se estipula en el Pliego regulador del presente contrato:

- 10% del total del contrato al inicio del servicio.
- El resto del contrato se realizará en facturaciones según entrega de resultados.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego adjunto.

A los fines mencionados, resultarán de aplicación las normas previstas en el artículo 198.4 de la LCSP y demás preceptos concordantes de la misma, así como los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que sean igualmente aplicables.

Asimismo, el adjudicatario suministrará todo el material necesario para el correcto desarrollo del contrato, así todo lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto.

SEXTA. - Durante el desarrollo de los trabajos la FPS podrá solicitar información oral o por escrito acerca de la marcha de los trabajos. Esta información servirá para evaluar la labor del contratista. La FPS se reserva la facultad de comprobación y verificación de los datos y la información facilitada.

SÉPTIMA. - La FPS designará a un responsable del contrato.

OCTAVA. - El contratista deberá estar al corriente de todas las obligaciones laborales, fiscales y de cualquier otra índole que exija la normativa vigente y no incurrir durante la vigencia del contrato en alguna de las causas que motivan la prohibición para contratar con el sector público.

NOVENA. - El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y las establecidas a continuación:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para

DestiNA Genómica S.L.
CIF: B18.998.765
Avenida de la Innovación 1
18100 Armilla Granada

Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
Fundación Pública Andaluza
C.I.F.: G-41825811

el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 35 %.

- El incumplimiento de la prohibición de cesión y/o subcontratación del contrato establecida en la cláusula especificada del presente pliego.
- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en la cláusula marcadas de este pliego respectivamente, así como las cláusulas de seguridad establecidas en la cláusula 7.4 del pliego de Prescripciones Técnicas.
- El abandono por el contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado, o el no cumplimiento de forma reiterada de los ANS definidos en el pliego de prescripciones técnicas. No obstante, cuando se de este supuesto, la FPS, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- La imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El incumplimiento de las obligaciones que lleva aparejado tener la condición de encargado del tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Incumplimiento por parte del contratista del periodo de garantía al que se compromete en su oferta.

DestiNA Genómica S.L.
CIF: B18.998.765
Avenida de la Innovación 1
18100 Armilla Granada

Consejería de Salud y Familias
Fundación Pública Andaluza
Progreso y Salud
Junta de Andalucía
C.I.F.: G-41825811

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la FPS los daños y perjuicios ocasionados. El importe de la garantía, en el caso de que haya sido constituida, responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada o en su totalidad, en su caso.

La resolución del contrato por causa no imputable al contratista dará derecho al contratista a percibir exclusivamente el precio de los servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato hasta ese momento.

En caso de mero desistimiento del contrato por parte de FPS el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una compensación equivalente al 5 por 100 del precio de los trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

DÉCIMA. - Como causa adicional la FPS podrá acordar unilateralmente la resolución anticipada del contrato si a su juicio el servicio contratado se estuviese prestando con manifiesta falta de calidad, con escasa productividad o sin acogerse a los criterios y directrices dictadas por la FPS.

UNDÉCIMA. - El contratista viene obligado a guardar confidencialidad absoluta sobre la información a la que tenga acceso en el desarrollo del suministro, así como a utilizar la información únicamente en la forma que exija el desempeño de los trabajos que desarrolle para la FPS, y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad.

El contratista se hace responsable frente a la FPS de cualquier daño que pudiera derivarse del incumplimiento de este compromiso que constituirá causa de resolución inmediata del presente contrato y será susceptible de generar una obligación de reparación del daño que se haya podido producir a los intereses de la FPS.

DUODÉCIMA. - La propiedad de los trabajos que se puedan desarrollar en la prestación del servicio durante el transcurso del contrato será propiedad de la Junta de Andalucía, a través del ente instrumental y órgano contratante FPS.

DECIMOTERCERA. - El presente contrato es de naturaleza mercantil y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. El presente contrato no supone, por tanto, ningún tipo de relación laboral entre la FPS y el contratista.

DECIMOCUARTA. - En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que

DestiNA Genómica S.L.
CIF: B18.998.765
Avenida de la Innovación 1
18100 Armilla Granada

Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
Progreso y Salud
C.I.F.: G-41825811

se derive del presente contrato y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del contrato y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- La base jurídica deriva de que el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es parte.
- Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es
- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es

El adjudicatario no podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FPS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

DECIMOQUINTA. - La FPS y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

DestiNA Genómica S.L.
CIF: B18998765
Avenida de la Innovación 1
18100 Armilla Granada

Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
C.I.F.: G-41825811

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente documento en Sevilla y Granada a la fecha de la firma digital.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD.

Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
C.I.F.: G-41825811

Fdo. Gonzalo Balbontín Casillas.

DESTINIA GENÓMICA, S. L.

DestiNA Genómica S.L.
CIF: B18.998.765
Avenida de la Innovación 1
18100 Armilla Granada

Fdo. Juan Enrique Cruz Romera.